



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “RAZÓN Y PARTICIPACIÓN, A.C.” QUE PRETENDÍA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2022.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E11-T3-22 correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Razón y Participación, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/003/23

Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Organización:	Asociación civil denominada Razón y Participación, A.C.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintidós que comprende los meses de julio, agosto y septiembre de 2022.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20¹ el Consejo General aprobó el Reglamento.²

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21³ relativo a la emisión de los Lineamientos.⁴

III. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. En esa misma fecha mediante acuerdo IEEQ/CG/A/126/21⁵ el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.⁶

¹ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf

² Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf

³ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf

⁴ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf

⁵ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_3.pdf

⁶ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IX. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁷ por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

B. Aviso de intención.

V. Presentación de aviso de intención. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la organización presentó ante el Instituto escrito⁸ a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en los artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el dos de febrero de dos mil veintidós a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/187/22,⁹ por lo que la citada Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022, relativo al procedimiento sobre la fiscalización de la organización.¹⁰

VI. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo de dos mil veintidós en el expediente IEEQ/AG/013/2022-P la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia¹¹ del aviso de intención presentado por la organización, lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el cuatro de marzo de dos mil veintidós a través del oficio SE/452/2022.¹²

C. Dictámenes y resolución del primer trimestre.

VII. Dictamen D-E11-T1-22. El veintisiete de junio de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E11-T1-22 correspondiente al primer trimestre de dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

VIII. Resolución. El quince de julio de dos mil veintidós el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/002/22¹³ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, entre ellas, la organización.

D. Dictamen y resolución del segundo trimestre

⁷ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

⁸ Visible en las fojas de la 01 a 14 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

⁹ Visible en la foja 021 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P

¹⁰ De manera posterior en el expediente IEEQ/AG/013/2022-P, se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del partido político local.

¹¹ Visible en las fojas 131 a la 137 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

¹² Visible en la foja 143 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

¹³ Disponible en liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IX. Dictamen D-E11-T2-22. El treinta de septiembre de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E11-T1-22 correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

X. Resolución. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General voto en contra la resolución IEEQ/CG/R/06/22¹⁴ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre de la organización, así mismo se ordenó su devolución para que la Unidad de Fiscalización emitiera un nuevo Dictamen en el que se considerara la respuesta a la consulta formulada mediante el oficio SE/1521/22.

XI. Dictamen D-E11-T2-22/2. El cinco de diciembre de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E11-T2-22/2 correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

XII. Resolución. El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/008/22¹⁵ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre de la organización.

E. Procedimiento de fiscalización.

XIII. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización a través de su representación legal llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

XIV. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, las cuales fueron contestadas por la organización dando lugar a la emisión de observaciones posteriores, mismas que fueron atendidas por la organización.

XV. Desistimiento del aviso de intención y ratificación del desistimiento. El veinticuatro de octubre de dos mil veintidós se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto escrito registrado con el folio 2170,¹⁶ suscrito por el representante legal de la organización a través del cual informó la decisión de la organización de desistirse del aviso de intención y se le requirió para que ratificara dicho desistimiento, lo cual aconteció el nueve de noviembre de dos mil veintidós,¹⁷ por lo que el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós el referido desistimiento quedó firme.¹⁸

¹⁴ Disponible en liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_31_Oct_2022_9.pdf.

¹⁵ Disponible en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_16_Dic_2022_3.pdf.

¹⁶ Visible en las fojas 203 a la 206 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

¹⁷ Visible en la foja 221 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

¹⁸ Visible en la foja 231 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XVI. Amonestación Pública. En cuanto al informe de los estados financieros del mes de septiembre de dos mil veintidós, en atención a la temporalidad de su presentación el once de octubre de dos mil veintidós, el mismo se tuvo por no presentado por parte de la Unidad de Fiscalización y el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emitió sentencia el diecinueve de enero de este año en el expediente TEEQ-POS-39/2022 en la que impuso una amonestación pública, la cual se hizo del conocimiento a la organización a través del acuerdo IEEQ/CG/A/001/23 en sesión pública del Consejo General.

XVII. Emisión del Dictamen. En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el treinta de enero de dos mil veintitrés mediante oficio UTF/032/2023.

XVIII. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/04/2023 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XIX. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El siete de febrero de dos mil veintitrés a través del oficio SE/260/23, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha a través del oficio P/033/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto, lo anterior, en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de la organización que pretende constituirse como partido político local.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, la organización ciudadana tiene la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de la organización sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a las organizaciones corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la "Base 9.5" del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a la organización la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el Dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes de manera trimestral, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho Dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el Dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

15. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de la organización que pretendan constituirse como partido político local, se advierten las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

16. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen; la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. Particulares.

17. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre, el órgano fiscalizador emitió observaciones a los respectivos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado, con fundamento en los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento.

18. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización; no obstante, el citado órgano determinó que subsistían los errores y omisiones detectados dando lugar a la emisión de observaciones posteriores, las cuales fueron atendidas por la organización al solventar los referidos errores y omisiones en los informes financieros.

19. Por lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos de la organización en el trimestre, así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización presentó la totalidad de los informes mensuales¹⁹ y, por ende, se acredita el origen monto y destino de sus recursos.

3. Síntesis de información financiera.

20. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", respectivamente, se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

21. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.

¹⁹ Como se señaló en los antecedentes, en cuanto al informe de los estados financieros del mes de septiembre de dos mil veintidós, en atención a la temporalidad de su presentación el once de octubre de dos mil veintidós, el mismo se tuvo por no presentado por parte de la Unidad de Fiscalización y se dio vista a la Dirección de Asuntos Jurídicos en términos del artículo 453, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se integró el expediente IEEQ/POS/026/2022-P y una vez que se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-POS-39/2022 el referido Tribunal emitió sentencia el diecinueve de enero de este año en la que impuso una amonestación pública que le fue hecha del conocimiento a la organización a través del acuerdo IEEQ/CG/A/001/23 en sesión pública del Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

22. Ahora bien, del balance general derivado de los procedimientos de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como Partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

23. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2, y 3 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre, las observaciones posteriores y las respuestas a las mismas, respectivamente, por lo cual el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

24. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a las organizaciones, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

25. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión vía remota.

26. La presente determinación se emite en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo segundo del Reglamento Interior, que prevé la posibilidad de celebrar sesiones vía remota, por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 75, párrafo segundo, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del tercer trimestre del año dos mil veintidós de la organización Razón y Participación, A.C. que pretendía constituirse como partido político local.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y sus anexos, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Razón y Participación, A.C.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la presente resolución para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el nueve de febrero de dos mil veintitrés mediante sesión remota realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE**

CONSTAR: que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA

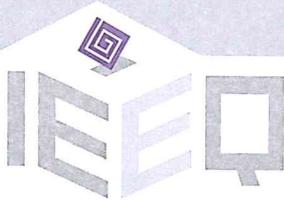
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el nueve de febrero de dos mil veintitrés, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de doce fojas útiles, y se imprime en dos ejemplares para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
OFICIO No. UTF/032/2022.**

Asunto: Se remite dictamen trimestral.

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de enero de 2023.

LICENCIADO DANIEL DORANTES GUERRA
Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
PRESENTE

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el *DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA RAZÓN Y PARTICIPACIÓN, A.C.*, así como tres anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola.- Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA RAZÓN Y PARTICIPACIÓN, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Razón y Participación, A.C., durante el tercer trimestre comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil veintidós, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Aplicación móvil	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Lineamientos de verificación:	Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local del Instituto Nacional.
Razón y Participación:	Asociación Civil Razón y Participación, A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Christian Alberto García Hernández.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.

El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.

2. Lineamientos y Catálogo de cuentas y formatos.

El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEEQ/CG/A/124/21 e IEEQ/CG/A/125/21, relativos al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos, respectivamente.

3. Integración del expediente.

El dos de febrero de dos mil veintidós,¹ la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/187/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que en misma fecha se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Razón y Participación, mediante el cual manifestó su intención de constituir

¹ En subsecuente las fechas que se establezcan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa distinta.

un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 relativo a su fiscalización de recursos.

4. Dictamen D-E11-T2-22.

El veintinueve de septiembre la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen correspondiente al segundo trimestre, comprendido por los meses de abril, mayo y junio, relativo a los informes mensuales presentados por Razón y Participación; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/358/2022, misma que el treinta de septiembre ordenó someterlo a la consideración del Consejo General.

5. Consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional.

El trece de octubre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto emitió el oficio SE/1521/22 mediante el cual realizó una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, relacionada con las personas auxiliares que brindan sus servicios a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, específicamente con la finalidad de establecer si los equipos celulares utilizados por dichos auxiliares debían ser contabilizados como un gasto.

6. Resolución IEEQ/CG/R/006/22.

El treinta y uno de octubre, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue votada en contra la resolución IEEQ/CG/R/006/222 relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre de Razón y Participación, ordenándose su devolución para la emisión de un nuevo dictamen hasta en tanto se tuviera respuesta a la consulta formulada mediante el oficio SE/1521/22.

7. Respuesta a la consulta.

El treinta y uno de octubre, fue recibido el oficio SE/1624/22 por medio del cual la Secretaría Ejecutiva remite el diverso INE/UTF/DRN/18838/2022 a través del cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, da respuesta a la consulta citada en el punto que antecede.

8. Solicitud de información.

El siete de noviembre se giró el oficio UTF/423/2022 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de Razón y Participación, captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

9. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.

El veinticinco de noviembre, se recibió el oficio DEOEPyPP/645/2022 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento el diverso INE/DERFE/STN/SPMR/249/2022 por medio del cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional remite información relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Razón y Participación.

² Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_31_Oct_2022_9.pdf.

10. Cambio contable.

El veinticinco de noviembre, la Unidad de Fiscalización emitió proveído en que se efectuó el análisis al contenido de la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, acordando procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto Nacional, por lo que se determinó que, a partir del día siguiente de la notificación de dicho acuerdo a Razón y Participación, no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, así como que los efectos acumulados del cambio contable se reconocerían por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva.

11. Dictamen D-E11-T2-22/2.

El dos de diciembre, la Unidad de Fiscalización emitió el nuevo dictamen relativo al segundo trimestre, comprendido por los meses de abril, mayo y junio, relativo a los informes mensuales presentados por Razón y Participación; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/479/2022, la cual el cinco del mismo mes ordenó someterlo a la consideración del Consejo General.

12. Resolución IEEQ/CG/R/008/22.

El dieciséis de diciembre, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue aprobada la resolución IEEQ/CG/R/008/22³ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre de Razón y Participación.

13. Asesorías.

Durante el trimestre, Razón y Participación solicitó a la Unidad de Fiscalización diversas asesorías técnicas⁴ para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO. Marco Legal.

14. Competencia.

14.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

14.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través del órgano técnico correspondiente, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas

³ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_16_Dic_2022_3.pdf.

⁴ Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización del Instituto.

respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

15. Obligación de informar.

Razón y Participación tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como Partido Político Local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

16. Recepción y revisión de informes financieros.

Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

17. Garantía de audiencia.

Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Razón y Participación, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Razón y Participación se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Razón y Participación el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

18. Dictaminación.

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Razón y Participación, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Razón y Participación; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

19. Materia del Dictamen.

El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine⁵ en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1 y 9.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

20. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:⁶

20.1 Ingresos.

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

20.2 Cambio contable con efecto prospectivo.

20.2.1 En el trimestre, Razón y Participación reportó diversas aportaciones en especie bajo la figura jurídica de comodato por el uso de teléfonos inteligentes por parte de simpatizantes que prestan un servicio personal para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, en los términos siguientes:

20.2.2 Mes de julio:

	Personas auxiliares	Monto
1	Christian Alberto García Hernández	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
2	José Baldomero Gil Ontiveros	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
3	Jonathan Gil Ontiveros	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
	Total	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)

⁵ Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoría. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

⁶ En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

20.2.3 Mes de agosto:

	Personas auxiliares	Monto
1	Christian Alberto García Hernández	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
2	José Baldomero Gil Ontiveros	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
3	Jonathan Gil Ontiveros	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
	Total	\$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.)

20.2.4 En términos del artículo 105, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional y de conformidad con lo establecido en el dictamen D-E11-T2-22/2, Razón y Participación no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, entendiéndose como implícito en la prestación de un servicio personal.

20.2.5 Así, el monto de gastos que reportó Razón y Participación por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, reportados con antelación al treinta de noviembre, permanecerá en los registros contables de Razón y Participación y su monto será deducido por la Unidad de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el presente dictamen.

20.2.6 Sumado a lo anterior, del análisis al contenido del oficio INE/DERFE/STN/SPMR/249/2022 por medio del cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional remite información relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Razón y Participación, se determina que no existe evidencia de que los servicios prestados sean la única actividad que desempeñan las personas asociadas, afiliadas o simpatizantes enlistadas con antelación; además, se validó que las personas reportadas como auxiliares coinciden con aquellas que captaron las manifestaciones de afiliación de la ciudadanía en favor del partido político en formación.

20.3 Egresos.

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Razón y Participación, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

21. Procedimientos.

Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Razón y Participación se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando la prueba de auditoría consistente en una revisión de gabinete,⁷ que se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

21.1 Recepción de informes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

21.2 Contenido del Informe.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización). ⁸	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

⁷ Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

⁸ Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de Razón y Participación, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

21.3 Aportación de simpatizantes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Razón y Participación (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no superasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Razón y Participación o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, \$192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.) ⁹ (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

21.4 Donaciones y aportaciones.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
19. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
20. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: <ul style="list-style-type: none"> • Datos de identificación del aportante y del bien aportado. • El costo estimado o de mercado del mismo bien. • La fecha y lugar de entrega. • El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
22. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

⁹ El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E11_T2_22/2.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a Razón y Participación no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido (\$192,020.95095).

21.5 Autofinanciamiento.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
23. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
24. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

21.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
26. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
27. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
28. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
29. Verificar que en caso de que Razón y Participación haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

21.7 Gastos de operación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
30. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
31. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
32. Revisar que Razón y Participación, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Las obligaciones y derechos de ambas partes. • El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. • Importe contratado. • Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
33. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
34. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • El nombre. • La clave del Registro Federal de Contribuyentes. • La firma del prestador del servicio. • El monto del pago. • La fecha. • La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. • El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. • El período durante el cual se realizó. • La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. • Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

21.8 Gastos de administración.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
35. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
36. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
37. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: <ul style="list-style-type: none"> • Esté expedida a nombre de Razón y Participación • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
39. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
40. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
41. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

21.9 Gastos generales.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
43. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
44. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
45. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: <ul style="list-style-type: none"> • Esté expedida a nombre de Razón y Participación • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
47. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
48. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúe mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

49. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

21.10 Depreciación de bienes muebles.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
51. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
52. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de adquisición. • Valor de entrada o monto original de la inversión. • Descripción del bien. • Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. • Número de meses de uso. • Tasa de depreciación trimestral. • Valor de la depreciación. • Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

21.11 Gastos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
53. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
54. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

21.12 Asambleas.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
57. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
58. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
60. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

21.13 Capacitación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
62. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
63. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que:	SI

- Esté expedida a nombre de Razón y Participación
 - Cumpla con los requisitos fiscales.
- (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)

22. Universo Fiscalizable.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Razón y Participación presentó tres informes mensuales de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito ¹⁰	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	Julio	2022	1779	10/08/2022	100%
2	Agosto	2022	1983	12/09/2022	100%
3	Septiembre	2022	2171	24/10/2022	100%

23. Procedimiento Ordinario Sancionador IEEQ/POS/026/2022.

23.1 El once de octubre, se dictó proveído mediante el cual se tuvo por no presentado por parte de Razón y Participación el informe financiero del mes de septiembre, dando vista a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, por hechos posiblemente constitutivos de infracción a la normativa comicial federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453, numeral 1, inciso al de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dicha Dirección Ejecutiva integró el expediente IEEQ/POS/026/2022-P y una vez que remitió el mismo al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro se sigue el trámite correspondiente a través del diverso expediente TEEQ-POS-39/2022.

23.2 El treinta y uno de octubre, se recibió el oficio con clave DEAJ/832/2022 signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, mediante el cual se remitieron copias del escrito registrado con folio 2171, al cual Razón y Participación adjunto su informe financiero correspondiente al mes de septiembre; por lo que, se ordenó su glose en autos para su revisión.

23.3 El veinte de enero se recibió el oficio TEEQ-SGA-AC-19/2023 suscrito por la Licenciada Ana Lilia Amaya Llano, personal adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, por medio del cual notifica la sentencia emitida el diecinueve de enero en el expediente TEEQ-POS-39/2022 en relación con la vista dada por la Unidad de Fiscalización derivado de la omisión de Razón y Participación de informar sobre el origen monto y destino de sus recursos del mes de septiembre, a quien se impuso como sanción una amonestación pública, misma que fue hecha de su conocimiento por el Consejo General el veintitrés de enero a través del Acuerdo IEEQ/CG/A/001/23.

24. Análisis de la Información financiera.

24.1 Razón y Participación reportó respecto del trimestre, ingresos por un total de \$5,200.00 (cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

¹⁰ En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	Julio 2022	Agosto 2022	Septiembre 2022	Acumulado de Ingresos
400-400-000	Ingresos					
400-401-000	Financiamiento privado	11,500.00	4,300.00	900.00	0.00	16,700.00
400-401-001	Aportación de simpatizantes	1,200.00	4,000.00	0.00	0.00	5,200.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	10,300.00	300.00	900.00	0.00	11,500.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		11,500.00	4,300.00	900.00	0.00	16,700.00

24.2 Respecto de los montos anteriores, se reportó que la cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) corresponde a aportaciones en especie por el uso de dispositivos móviles por parte de personas registradas como auxiliares para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, por lo que conforme a lo establecido en el punto 20.2 del presente dictamen, una vez que se han revelado cambios en la estimación contable de Razón y Participación, la proyección prospectiva de estos respecto de los ingresos se muestra a continuación:

	Acumulado al segundo trimestre	Tercer trimestre	Acumulado
Ingresos	11,500.00	5,200.00	16,700.00
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	- 600.00	- 1,200.00	- 1,800.00
Total de ingresos ajustado	10,900	4,000.00	14,900.00

24.3 Por cuanto ve los egresos efectuados por Razón y Participación durante el Trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de \$1473.52 (Mil cuatrocientos setenta y tres pesos 52/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	Julio 2022	Agosto 2022	Septiembre 2022	Acumulado de Egresos
500-000-000	Egresos					
501-000-000	Actividades Ordinarias	13,479.44	273.52	0.00	0.00	13,232.96
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	12,629.77	0.00	0.00	0.00	12,629.77
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	849.67	273.52	0.00	0.00	603.19

			-520.00			
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	600.00	300.00	900.00	0.00	1,800.00
502-001-000	Asambleas	600.00	300.00	900.00	0.00	0.00
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		14,079.44	573.20	900.00	0.00	15,032.96

24.4 A través del dictamen D-E11-T2-22/2 correspondiente al segundo trimestre, se expuso que Razón y Participación registró contablemente un pasivo por \$520.00 (quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) que correspondían a una comisión bancaria que ante la insuficiencia de recursos se encontraba pendiente por pagar, lo cual se corroboró con el estado de cuenta del mes de junio de la cuenta **-*****54-9 en Santander S.A.;¹¹ por tal motivo el saldo acumulado en gastos financieros se registró contablemente por \$849.67 (ochocientos cuarenta y nueve pesos 67/100 M.N.), pues se realizó la sumatoria del saldo acumulado en el primer trimestre de \$329.67 (trescientos veintinueve pesos 67/100 M.N) más los \$520.00 (quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) del referido pasivo pendiente de pago.

24.5 En ese orden de ideas, el veintisiete de julio Razón y Participación hizo un depósito en efectivo por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) en la cuenta bancaria a su nombre; además, del estado de cuenta del mes de julio se desprende que ante tal depósito de efectivo y la existencia de recursos la institución bancaria realizó un cobro en la misma fecha por el gasto financiero o comisión bancaria por \$273.52 (doscientos setenta y tres pesos 52/100) y suprimió el apartado "COMISIONES PENDIENTES" que se mostraba en el estado de cuenta del mes anterior, por lo que se infiere que la propia institución bancaria canceló el pasivo por comisiones bancarias de \$520.00 (quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) y únicamente realizó el cobro de \$273.52 (doscientos setenta y tres pesos 52/100).

24.6 Sobre esa base, Razón y Participación para el mes de julio corrigió su registro contable de acumulado de egresos por gastos financieros a la cantidad de \$603.19 (seiscientos tres pesos 19/100 M.N), como resultado de la sumatoria del acumulado del primer trimestre mas la comisión efectivamente cobrada el veintisiete de julio.

24.7 Ahora bien, en caso de que la institución bancaria realice el posterior cobro parcial o total de cualquier comisión o gasto financiero que pudiera considerarse como pendiente, se tomará en cuenta en lo subsecuente y se confirmarán las operaciones a través de los estados de cuenta correspondientes y los respectivos registros contables que deba exhibir Razón y Participación.

24.8 Por otra parte, Conforme a lo establecido en el punto 20.2 del presente dictamen, una vez que se han revelado cambios en la estimación contable de Razón y Participación, la proyección prospectiva de estos respecto de los egresos se muestra a continuación:

¹¹ Al concluir el mes de junio se muestra en el estado de cuenta bancario el apartado "COMISIONES PENDIENTES" y se muestra el gasto financiero o comisión bancaria por \$520.00 (quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) bajo el concepto: COM MEMBRESIA CUENTA E PYME, así como un saldo en ceros en la cuenta bancaria.

	Acumulado al segundo trimestre	Tercer trimestre	Acumulado
Egresos	14,079.44	1,473.52	15,032.96
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	- 600.00	- 1,200.00	- 1,800.00
Total de Egresos ajustado	13,479.44	273.52 -520.00	13,232.96

24.9 Así, al concluir el mes de septiembre Razón y Participación reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	\$3,726.48
Saldo en caja:	0.00

24.10 Además, a través del dictamen D-E11-T1-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 que comprendió los meses de enero, febrero y marzo, se expuso que Razón y Participación realizó retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de \$2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.); sin embargo, a la fecha en que concluye el trimestre, la obligación de enterar a la autoridad fiscal de tales retenciones, aun no se informó cumplida, lo cual constituye un pasivo que se refleja en su contabilidad.¹²

24.11 Así, el pasivo a que hace referencia el punto anterior corresponde al resultado del ejercicio, el cual muestra una pérdida por la cantidad de \$2,059.44 (dos mil quinientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.), misma que corresponde a la diferencia que existe entre los ingresos y egresos reportados por Razón y Participación. Además, tales pasivos se verán disminuidos una vez que sean cubiertos la comisión bancaria y/o impuestos.

24.12 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E11_T3_2.pdf".

25. Observaciones.

25.1 De la revisión a la documentación presentada por Razón y Participación, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones de forma, que se notificaron a dicha persona moral a través de dos oficios durante el Trimestre:

¹² Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través del pasivo en la cuenta contable: 200-002-003 Impuestos y retenciones por pagar.

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
Julio	2022	UTF/335/2022	07/09/2022	1984	12/09/2022
Agosto	2022	UTF/373/2022	13/10/2022	2146	18/10/2022

25.2 Una vez analizadas las respuestas emitidas por Razón y Participación a las observaciones realizadas a los respectivos informes financieros, en algunos casos se determinó que subsistían los errores y omisiones observadas; o bien, que derivado de los ajustes contables ejecutados se advirtieron modificaciones de la información que no permitía su conciliación, por lo que fue necesario efectuar observaciones posteriores durante el Trimestre, que fueron notificadas a Razón y Participación mediante los dos oficios siguientes:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
Julio	2022	UTF/345/2022	21/09/2022	2039	23/09/2022
Agosto	2022	UTF/413/2022	26/10/2022	2198	28/10/2022

25.3 Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por Razón y Participación, se determinó lo siguiente:

Observaciones totales	Observaciones respondidas	Observaciones no respondidas	Observaciones solventadas	% de Solventación
15	15	0	15	100%

25.4 El análisis efectuado a las respuestas presentadas por Razón y Participación respecto de las observaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización con relación a los informes financieros, que permiten considerar las mismas para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_3_D_E11_T3_22.pdf".

CUARTO. Conclusiones.

26. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- Razón y Participación, presentó la totalidad de los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondientes al Trimestre.
- Razón y Participación solventó la totalidad de las observaciones efectuadas respecto de los informes financieros presentados.

- c) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Razón y Participación permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.
- d) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.
- e) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Razón y Participación permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

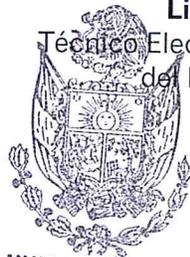
Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil veintidós, relativo a los informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Razón y Participación, A.C., en **sentido aprobatorio.**

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los treinta días del mes de enero de dos mil veintitres.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Anexo 1

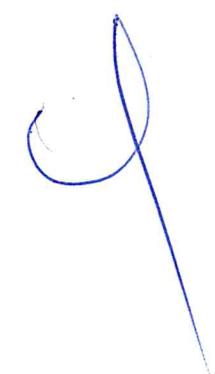
CATALOGO DE CUENTAS		01 ENE al 30 SEP 2022										ACUMULADO ANUAL	PORCENTAJE DEL LIMITE PERMITIDO \$192,020.95095	TOTAL APORTACIÓN + DONACIÓN ¹
Cuenta	Nombre	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE				
400-Ingresos²														
400-401-000	Financiamiento privado	\$ 9,700.00	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 4,300.00	\$ 900.00	\$ -	\$ 16,700.00			
400-401-001	Aportación simpatizantes	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	4,000.00	\$ -	\$ -	\$ 5,200.00			
400-401-001-00	Órgano Interno													
400-401-001-001	Christian Alberto García Hernández	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,300.00	1.1977%	2.6038%	
400-401-002-002	Yeraldi Guadalupe Martínez Martínez	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	0.1562%	1.1457%	
400-401-002-003	José Baldomero Gil Ontiveros	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	0.1562%	1.4581%	
400-401-002-004	Jonathan Gil Ontiveros	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,300.00	1.1977%	2.4997%	
400-401-002	Donaciones (Especie)	\$ 9,700.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 900.00	\$ -	\$ 11,500.00			
400-401-001-00	Órgano Interno													
400-401-002-001	Christian Alberto García Hernández	\$ 2,100.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 2,700.00	1.4060%	1.3540%	
400-401-002-002	Yeraldi Guadalupe Martínez Martínez	\$ 1,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,900.00	0.9895%	1.1457%	

¹ Dado que existen personas simpatizantes que han realizado aportaciones, tanto efectivo como en especie, a la Organización Ciudadana, resulta necesario calcular su porcentaje de aportación tomando en consideración ambos tipos de aportación.

² El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió proveído en que se efectuó el análisis a la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, acordando procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización INE, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicha INE, por lo que se determinó que a partir del día siguiente de la notificación del referido proveído, la Organización Ciudadana no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE; así, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva, aplicándose el monto acumulado informado por la Organización Ciudadana con antelación al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos, es decir, el monto de gastos reportados por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE, informados con antelación a la fecha de notificación, treinta de noviembre, aún permanece en los registros contables de la Organización Ciudadana y su monto se dedujo por la Unidad Técnica de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el dictamen D-E11-T3-22; por su parte, corresponde a Razón y Participación, A.C. el realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.

400-401-002-003	José Baldomero Gil Ontiveros	\$ 1,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 2,500.00	1.3019%	1.4581%
400-401-002-004	Jonathan Gil Ontiveros	\$ 1,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 2,500.00	1.3019%	2.4997%
400-401-002-005	Fermín Gómez Ovalle	\$ 1,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,900.00	0.9895%	NO APLICA
400-401-003	Autofinanciamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		

CONCENTRADO POR SIMPATIZANTE		
NOMBRE	TOTAL	PORCENTAJE TOTAL
Christian Alberto García Hernández	\$ 5,000.00	2.6038%
Yeraldi Guadalupe Martínez Martínez	\$ 2,200.00	1.1457%
José Baldomero Gil Ontiveros	\$ 2,800.00	1.4581%
Jonathan Gil Ontiveros	\$ 4,800.00	2.4997%
Fermín Gómez Ovalle	\$ 1,900.00	0.9895%



Anexo 2

CATALOGO DE CUENTAS		SUMARIAS							01 ABR al 31 JUN 2022			
		PERIODOS ANTERIORES	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		ACUMULADO ANUAL	APLICACIÓN		
Cuenta	SALDO ACUMULADO	SALDO ACUMULADO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
100-ACTIVO												
100-001-000	Activos circulantes	\$ 10,900.00	\$ -	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 11,173.52	\$ 273.52	\$ -	\$ -
100-001-001	Caja	\$ 9,700.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,700.00	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-002	Bancos	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 1,473.52	\$ 273.52	\$ -	\$ -
100-001-002-001	BBVA México S.A. 0118245983	\$ 870.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 870.33	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-002-002	Banco Santander (México) S.A. 65-50913954-9	\$ 329.67	\$ -	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 603.19	\$ 273.52	\$ -	\$ -
100-001-004	Deudores diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-005	Anticipo a proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-006	IVA ACREDITABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-000	Activos no circulantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-001	Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-002	Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-003	Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-004	Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-005	Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
 Secretaría Ejecutiva
 Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T3-22
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

100-002-006	Depreciación acumulada de activos fijos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-007	Depreciación Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-008	Depreciación Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-009	Depreciación Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-010	Depreciación Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-011	Depreciación Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-003-000	Activo Diferido	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-003-001	Depósitos en garantía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-PASIVO												
200-002-000	Pasivos circulantes	\$ 3,449.77	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,929.77	-\$ 520.00	\$ -	\$ -
200-002-001	Proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-002	Acreedores diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-002	BBVA SEGUROS MEXICO S.A.	\$ 870.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 870.33	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-003	Banco Santander (México) S.A. 65-50913954-9	\$ 520.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-\$ 520.00	\$ -	\$ -
200-003-001	Impuestos y retenciones por pagar	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ -	\$ -	\$ -
300-PATRIMONIO												
300-301-000	Patrimonio contribuido	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-301-001	Patrimonio contribuido	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-001	Patrimonio generado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-001	Utilidad de ejercicios anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-001	Perdida de ejercicios anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-002	Resultado del ejercicio actual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-002	Utilidad del ejercicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Dictamen: D-E11-T3-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

300-302-002	Perdida del ejercicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-Ingresos¹												
400-401-000	Financiamiento privado	\$ 11,500.00	\$ 11,500.00	\$ 15,700.00	\$ 15,800.00	\$ 16,700.00	\$ 16,700.00	\$ 16,700.00	\$ 16,700.00	\$ 4,300.00	\$ -	\$ -
400-401-002	Aportación simpatizantes	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00	\$ 4,000.00	\$ -	\$ -
400-401-001-001	Christian Alberto García Hernández	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -
400-401-001-002	Yeraldi Guadalupe Martínez Martínez	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-001-003	José Baldomero Gil Ontiveros	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-001-004	Jonathan Gil Ontiveros	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -
400-401-001-005	Fermín Gómez Ovalle	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002	Donaciones	\$ 10,300.00	\$ 10,300.00	\$ 10,500.00	\$ 10,600.00	\$ 11,500.00	\$ 11,500.00	\$ 11,500.00	\$ 11,500.00	\$ 300.00	\$ 900.00	\$ -
400-401-002-001	Christian Alberto García Hernández	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-002	Yeraldi Guadalupe Martínez Martínez	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-003	José Baldomero Gil Ontiveros	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00	\$ 2,200.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-004	Jonathan Gil Ontiveros	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-005	Fermín Gómez Ovalle	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-003	Autofinanciamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
500-Egresos												

¹ El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió proveído en que se efectuó el análisis a la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, acordando procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización INE, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicha INE, por lo que se determinó que a partir del día siguiente de la notificación del referido proveído, la Organización Ciudadana no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE; así, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva, aplicándose el monto acumulado informado por la Organización Ciudadana con antelación al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos, es decir, el monto de gastos reportados por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE, informados con antelación a la fecha de notificación, frenta de noviembre, aún permanece en los registros contables de la Organización Ciudadana y su monto se dedujo por la Unidad Técnica de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el dictamen D-E11-T3-22; por su parte, corresponde a Razón y Participación, A.C. el realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.

Dictamen: D-E11-T3-22
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

501-000-000	Actividades Ordinarias	\$ 13,479.44	\$ 12,959.44	\$ 13,232.96	\$ 13,232.96	\$ 13,232.96	\$ 13,232.96	\$ 13,232.96	\$ 13,752.96	\$ 273.52	\$ -	\$ -
501-001-000	Gastos de Operación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-001	Sueldo ordinarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-002	Honorarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-003	Prima de antigüedad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-004	Tiempo extra	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-005	Prima vacacional	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-006	Aguinaldo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-007	Vacaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-008	Indemnizaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-009	Pensiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-010	Sar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-011	IMSS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-012	INFONAVIT	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-013	Cesantía y vejez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
500-002-000	Gastos de administración	\$ 12,629.77	\$ 12,629.77	\$ 12,629.77	\$ 12,629.77	\$ 12,629.77	\$ 12,629.77	\$ 12,629.77	\$ 12,629.77	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-001	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-002	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-003	Mensajería y paquetería	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-004	Teléfono	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-005	Energía eléctrica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-006	Agua potable	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-007	Atención a representantes y simpatizantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-008	Gastos de viajes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Dictamen: D-E11-T3-22

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

501-002-009	Primas y pólizas de seguros	\$ 870.33	\$ 870.33	\$ 870.33	\$ 870.33	\$ 870.33	\$ 870.33	\$ 870.33	\$ 870.33	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-010	Fletes, maniobras y almacenaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-011	Gastos de notariales	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-012	Contribuciones y sus accesorios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-013	Herramientas y enseres menores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-014	Mantenimientos de Equipo de Comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-015	Mantenimientos de Equipo de Computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-016	Mantenimientos de Equipo de Audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-017	Mantenimientos de Equipo de Transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-018	Mantenimientos de Equipo de Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-019	Mantenimientos de Edificio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-020	Servicio de internet	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-021	Iva deducible	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-000	Gastos de Generales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-001	Papelería y artículos de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-002	Libros, revistas y periódicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-003	Cuotas y suscripciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-004	Gastos menores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-005	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-006	Gastos y artículos de limpieza para oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-007	Artículos de primeros Auxilios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Dictamen: D-E11-T3-22

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

501-003-008	Material de fotografía y cinematografía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-009	Consumibles para computadoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-010	Reuniones cívicas y políticas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-011	Avisos oficiales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-012	Gastos de resguardo de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-013	Material de contingencia COVID-19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-000	Depreciación de bienes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-001	Depreciación de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-002	Depreciación de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-000	Gastos financieros	\$ 849.67	\$ 849.67	\$ 603.19	\$ 603.19	\$ 603.19	\$ 603.19	\$ 603.19	\$ 603.19	\$ 273.52	\$ -	\$ -
501-004-001	Comisiones	\$ 849.67	\$ 849.67	\$ 603.19	\$ 603.19	\$ 603.19	\$ 603.19	\$ 603.19	\$ 603.19	\$ 273.52	\$ -	\$ -
501-004-002	Intereses	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 300.00	\$ 900.00	\$ -
502-001-000	Asambleas	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 300.00	\$ 900.00	\$ -
502-001-001	Honorarios o prestación de servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-003	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-004	Atención de personas asociados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-005	Gastos de viaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-006	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-007	Impresiones y material didáctico	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-008	Promoción y difusión para personas asociadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-009	Promoción y difusión ciudadana	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T3-22

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

502-001-010	Renta de equipo de telefonía	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 300.00	\$ 900.00	\$ -
502-002-000	Capacitación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-001	Honorarios o prestación de servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-003	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-004	Atención de personas asociados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-005	Gastos de viaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-006	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-007	Otros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Anexo 3

Derivado de la revisión de los ingresos y gastos reportados por la Asociación Civil denominada Razón y Participación, A.C., en los informes financieros correspondientes al Trimestre, así como al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

Observaciones julio: Oficio UTF/335/2022 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 de la foja 370 a la foja 374

Respuesta de la Asociación Civil: Escrito expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 1984 foja 377

Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1 E11-07-22/1	<p>Estado de situación financiera</p> <p>De la información rendida por la organización ciudadana se desprende que a través del formato 2 OC se reporta un pasivo para el periodo actual en la cuenta "200-002-202 Acreedores Diversos" por \$520.00 (quinientos veinte pesos 00/100 M.N), lo cual es coincidente con el reportado a través del mismo formato durante el periodo inmediato anterior de junio.</p> <p>Ahora bien, durante el mes de junio dicho pasivo encontraba sustento en el estado de cuenta bancario a través del rubro COMISIONES BANCARIAS y el concepto COM MEMBRESIA CUENTA E PYME por el monto de \$520.00 (quinientos veinte pesos 00/100 M.N), circunstancia que no se actualiza para el estado de cuenta bancario del mes de julio.</p> <p>Anexo 7 Foja 2</p>	<p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las aclaraciones que correspondan. En su caso, presentar el formato 2 OC, con el correcto llenado de la información. <p>Para el caso de realizar modificaciones al formato 2 OC, deberá considerar que la información contenida en este guarda relación con diversos formatos y estados financieros, entre otros, 3 OC, 4 OC, así como balanza de comprobación y demás que se correlacionen.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022 relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>	<p>...le manifiesto que en cuanto a la información contable respecto de la observación E11-07-22/1 le manifiesto bajo protesta de decir verdad y con base en estados de cuenta respectivos, que la comisión bancaria que se había reportado como pendiente en el periodo de junio por la cantidad de \$520.00 no fue efectivamente pagada, sino que se cobro otra comisión distinta por la cantidad de \$273.00, por lo que se hacen las aclaraciones respectivas.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio UTF/345/2022.</p>
2 E11-07-22/2	Formato 8 OC	Se solicita exhibir:	Que en atención al oficio notificado a mi representa en fecha 7 de septiembre de 2022	La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó

Dictamen: D-E11-T3-22

	<p>Del estado de cuenta y balanza de comprobación correspondientes se advierte que el saldo en bancos al treinta y uno de julio corresponde a \$3,276.48 (tres mil doscientos setenta y seis pesos 48/100 M.N.), mismo que se transcribe en el formato 8 OC en el apartado SALDO EN CONTABILIDAD, sin embargo, el apartado "Saldo en Banco" se muestra en ceros \$0.00, por lo que al tomar en consideración la información reportada se advierte que se actualiza un error en el llenado del formato.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 16</p>	<p>Formato 8 OC, realizando un correcto llenado de la información. Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>	<p>dentro del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022, con numero de oficio UTF/335/2022 mediante el cual se hacen las observaciones correspondientes al periodo de julio de 2022, la manifiesto que por el presente se da cabal cumplimiento a las mismas en tiempo y forma. Así mismo, le manifiesto que en cuanto a la información contable respecto de la observación E11-07-22/1 le manifiesto bajo protesta de decir verdad y con base en estados de cuenta respectivos, que la comisión bancaria que se había reportado como pendiente en el periodo de junio por la cantidad de \$520.00 no fue efectivamente pagada, sino que se cobro otra comisión distinta por la cantidad de \$273.00, por lo que se hacen las aclaraciones respectivas.</p>	<p>observación posterior mediante oficio UTF/345/2022.</p>
<p>E11-07-22/3</p>	<p>Formatos 16 OC, 18 OC y 21 OC</p> <p>Del análisis al formato 16 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, se desprende que se modificó la estructura del mismo al agregar las cuentas: 500-502-001 Asambleas, la cual además corresponde y se encuentra contenida en el formato 22 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, por lo que debe reportarse las operaciones para cumplir el objeto social a través del formato 22 OC, así como utilizar el diverso 16 OC solo para informar respecto de actividades ordinarias.</p> <p>Por otra parte, pero en referencia al mismo formato 16 OC, la organización ciudadana considera como gasto de administración en la cuenta 500-501-002 la cantidad de \$37.72 (treinta y siete pesos 72/100 M.N.) que corresponde al Impuesto al Valor Agregado desglosado de la comisión bancaria que se reporta como gasto financiero en la cuenta 500-501-005 por \$235.80 (doscientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.).</p> <p>Además, se observa en su balanza de comprobación un registro en la cuenta 500-501-002-21-00 IVA DEDUCIBLE (GASTOS DE ADMINISTRACION) por la cantidad de \$37.72 que corresponde al Impuesto al Valor Agregado desglosado de la comisión bancaria, lo cual también se reporta a través del formato 18 OC. ANALISIS DE LA CUENTA DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN en la misma cuenta 500-501-002-21.</p>	<p>Se solicita exhibir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato 16 OC, realizando un correcto llenado de la información. Formato 18 OC, realizando un correcto llenado de la información. Formato 21 OC, realizando un correcto llenado de la información. Así como, realizar las aclaraciones que correspondan. <p>Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>	<p>Que en atención al oficio notificado a mi representa en fecha 7 de septiembre de 2022 dentro del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022, con numero de oficio UTF/335/2022 mediante el cual se hacen las observaciones correspondientes al periodo de julio de 2022, la manifiesto que por el presente se da cabal cumplimiento a las mismas en tiempo y forma. Así mismo, le manifiesto que en cuanto a la información contable respecto de la observación E11-07-22/1 le manifiesto bajo protesta de decir verdad y con base en estados de cuenta respectivos, que la comisión bancaria que se había reportado como pendiente en el periodo de junio por la cantidad de \$520.00 no fue efectivamente pagada, sino que se cobro otra comisión distinta por la cantidad de \$273.00, por lo que se hacen las aclaraciones respectivas.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio UTF/345/2022.</p>

Dictamen: D-E11-T3-22

	<p>Ahora bien, dada la naturaleza fiscal de la asociación civil, salvo aclaración en sentido distinto que realice la organización ciudadana respecto de sus obligaciones relativas al entero del Impuesto al Valor Agregado, debe considerarse realizar el registro contable de la comisión bancaria por la cantidad total de \$273.52 (doscientos setenta y tres pesos 52/100 M.N.) que corresponde a lo que efectivamente se pagó por la misma, a través de la cuenta de gastos financieros en el formato 16 OC, así como en el formato 21 OC. ANALISIS DE LA CUENTA DE GASTOS FINANCIEROS, el cual además se exhibió en blanco.</p> <p>Anexo 7 Fojas 29, 31 y 34</p>			
4	<p>Formato 20 OC</p> <p>Se observa que la organización ciudadana presenta el formato 20 OC. REALIZACIÓN DE EVENTOS, sin embargo, lo correcto para dicho formato es presentarlo con el título y contenido correspondiente a 20 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE DEPRECIACIÓN BIENES MUEBLES.</p> <p>Anexo 7 Foja 33</p>	<p>Se solicita exhibir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato 20 OC, realizando un correcto llenado de la información. <p>Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>	<p>Que en atención al oficio notificado a mi representa en fecha 7 de septiembre de 2022 dentro del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022, con número de oficio UTF/335/2022 mediante el cual se hacen las observaciones correspondientes al periodo de julio de 2022, la manifiesto que por el presente se da cabal cumplimiento a las mismas en tiempo y forma. Así mismo, le manifiesto que en cuanto a la información contable respecto de la observación E11-07-22/1 le manifiesto bajo protesta de decir verdad y con base en estados de cuenta respectivos, que la comisión bancaria que se había reportado como pendiente en el periodo de junio por la cantidad de \$520.00 no fue efectivamente pagada, sino que se cobro otra comisión distinta por la cantidad de \$273.00, por lo que se hacen las aclaraciones respectivas.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 20 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 7 Foja 61.</p>
5	<p>Formato 25 OC</p> <p>De la información presentada por la organización ciudadana se advierte que, la balanza de comprobación muestra para el periodo JULIO 2022 el registro de diversas aportaciones en efectivo y en especie por parte de personas simpatizantes por la cantidad de \$4,300.00 (cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.), lo cual es congruente además, con el llenado de formatos 28 OC que se exhiben, sin embargo, se omite el registro de dichas aportaciones en el formato "25 OC. CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO".</p> <p>Anexo 7 Foja 38</p>	<p>Se solicita exhibir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato 25 OC, realizando un correcto llenado de la información. <p>Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>	<p>Que en atención al oficio notificado a mi representa en fecha 7 de septiembre de 2022 dentro del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022, con número de oficio UTF/335/2022 mediante el cual se hacen las observaciones correspondientes al periodo de julio de 2022, la manifiesto que por el presente se da cabal cumplimiento a las mismas en tiempo y forma. Así mismo, le manifiesto que en cuanto a la información contable respecto de la observación E11-07-22/1 le manifiesto bajo protesta de decir verdad y con base en estados de cuenta respectivos, que la comisión bancaria que</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 25 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 7 Foja 62.</p>

Dictamen: D-E11-T3-22

				se había reportado como pendiente en el periodo de junio por la cantidad de \$520.00 no fue efectivamente pagada, sino que se cobro otra comisión distinta por la cantidad de \$273.00, por lo que se hacen las aclaraciones respectivas.	
6	E11-07-22/6	<p>Formato 28 OC De la revisión a los formatos 28 OC. RECIBO DE INGRESOS que exhibió la organización ciudadana respecto del concepto: Comodato de teléfono celular inteligente, en comparación con la balanza de comprobación correspondiente, se advierte que estos consignan la aportación de personas simpatizantes durante el mes de julio, sin embargo, dichos formatos deben generarse al momento en que se recibe la aportación, lo cual no se proyecta en la documentación presentada, ya que los recibos de ingresos señalan una fecha correspondiente al mes de junio.</p> <p>Además, del análisis al histórico de la contabilidad presentada por la organización ciudadana se advierte que ha recibido diversas aportaciones, respecto de las que se han generado un total de doce recibos de ingresos con los folios 001 a 012, respectivamente; ello, hasta el mes de junio.</p> <p>Por su parte, de los informes financieros que corresponden al mes de julio se advierte el registro de nuevas aportaciones, sin embargo, los recibos de ingresos generados no siguen el consecutivo de folios a partir del último reportado para el mes de junio.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 41 a la 49</p>	<p>Se solicita exhibir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información. <p>Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>	<p>Que en atención al oficio notificado a mi representa en fecha 7 de septiembre de 2022 dentro del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022, con numero de oficio UTF/335/2022 mediante el cual se hacen las observaciones correspondientes al periodo de julio de 2022, la manifiesto que por el presente se da cabal cumplimiento a las mismas en tiempo y forma. Así mismo, le manifiesto que en cuanto a la información contable respecto de la observación E11-07-22/1 le manifiesto bajo protesta de decir verdad y con base en estados de cuenta respectivos, que la comisión bancaria que se había reportado como pendiente en el periodo de junio por la cantidad de \$520.00 no fue efectivamente pagada, sino que se cobro otra comisión distinta por la cantidad de \$273.00, por lo que se hacen las aclaraciones respectivas.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 28 OC debidamente llenados, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 63 a la 65.</p>
7	E11-07-22/7	<p>Informe financiero en medio digital</p> <p>La organización ciudadana presentó un disco compacto, sin embargo, de la revisión que se realiza al medio electrónico exhibido se advierte que el mismo no muestra archivo alguno.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 52</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Medio electrónico que contenga de manera digital los informes financieros correspondientes al mes de julio. Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, con fundamento en el artículo 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p>	<p>Que en atención al oficio notificado a mi representa en fecha 7 de septiembre de 2022 dentro del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022, con numero de oficio UTF/335/2022 mediante el cual se hacen las observaciones correspondientes al periodo de julio de 2022, la manifiesto que por el presente se da cabal cumplimiento a las mismas en tiempo y forma. Así mismo, le manifiesto que en cuanto a la información contable respecto de la observación E11-07-22/1 le manifiesto bajo protesta de decir verdad y con base en estados de cuenta respectivos, que la comisión bancaria que se había reportado como pendiente en el periodo de junio por la cantidad de \$520.00 no fue efectivamente pagada, sino que se cobro otra</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando medio electrónico que contiene el informe financiero digitalizado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 66.</p>

			comisión distinta por la cantidad de \$273.00, por lo que se hacen las aclaraciones respectivas.
--	--	--	--

Observaciones posteriores julio: Oficio UTF/345/2022 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 de la foja 385 a la 388
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 2039 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 de la foja 390 a la 391

Observación de origen	Observación posterior	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
E11-07-22/1	E11-07-22/P1	<p>La Asociación Civil presentó las aclaraciones que estimó pertinentes, sin embargo, respecto de dichas aclaraciones y con relación al formato 2 OC que exhibió, se advierte que se realizaron correcciones en sus registros contables, por lo que en términos del oficio UTF/335/2022 que le fuera notificado, debió considerar que la información corregida guarda relación con diversos formatos y estados financieros, entre otros, 3 OC, 4 OC, así como balanza de comprobación y demás que se correlacionen.</p> <p>Así, en seguimiento a la respuesta que se da a la observación E11-07-22/1, resulta necesaria aquella información contable de la Organización Ciudadana que permita conciliar el contenido del formato 2 OC con el resto de sus informes y estados financieros.</p> <p>Además, se advierte que los formatos 2 OC, 3 OC y 4 OC que se exhiben muestran como período correspondiente del 1 al 31 de agosto, lo cual no es congruente con el período que se revisa e impide revisar la información con certeza.</p> <p>Anexo 7 Fojas 54 a la 57</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formatos 2 OC, 3 OC y 4 OC con el correcto llenado de la información. La balanza de comprobación y movimientos auxiliares que permitan conciliar la información contra los formatos OC y demás informes financieros. En su caso, los formatos OC y estados financieros correlacionados que muestren de manera correcta la información contable derivada de las correcciones a su contabilidad. Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>	<p>Se anexan los formatos 2 OC, 3 OC y 4 OC, así como la balanza de comprobación y movimientos auxiliares con las debidas correcciones de información contable.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 2 OC, 3 OC y 4 OC debidamente llenados, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 7 Foja 68 a la 70</p>

Dictamen: D-E11-T3-22

2	E11-07-22/2	E11-07-22/P2	<p>La Asociación Civil en respuesta a la observación exhibe un formato 8 OC del que se desprende un saldo en bancos por la cantidad de \$3,276.48 (tres mil doscientos setenta y seis pesos 48/100 M.N.), sin embargo, del estado de cuenta correspondiente se advierte que el saldo final actualizado al mes de julio lo es por \$3,726.48 (tres mil setecientos veintiséis pesos 48/100 M.N.).</p> <p>Anexo 7 Foja 59</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <p>El formato 8 OC con el correcto llenado de la información.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>	<p>Se anexa al presente el formato 8 OC con las debidas correcciones de información contable.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 8 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 7 Foja 81</p>
3	E11-07-22/3	E11-07-22/P3	<p>La Asociación Civil en respuesta a la observación exhibe el formato 16 OC que muestra como periodo correspondiente aquel del 1 al 31 de agosto, lo cual no es congruente con el periodo que se revisa e impide revisar la información con certeza. Por otra parte, omite presentar los formatos 18 OC y 21 OC solicitados.</p> <p>Anexo 7 Foja 60</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formatos 16 OC, 18 OC y 21 OC con el correcto llenado de la información. Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>	<p>Se anexa los formatos 16 OC, 18 OC y 21 OC con las debidas correcciones de información contable.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 16 OC, 18C y 21 OC debidamente llenados, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 7 Fojas 82 a la 84</p>

Observaciones agosto: Oficio UTF/373/2022 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 de la foja 460 a la 466
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 2146 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 foja 472

Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Conclusión
1	<p>Estados financieros</p> <p>Formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 16 OC, 18 OC, 21 OC, 22 OC</p> <p>El siete y veintiuno de septiembre, respectivamente, se notificó a la organización ciudadana los oficios UTF/335/2022 y UTF/345/2022, relativos a las observaciones y observaciones posteriores que la Unidad de Fiscalización</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, que permitan conciliar la información contra balanza de comprobación, movimientos 	<p>Que, por este medio se da respuesta en tiempo y forma al oficio UTF/373/2022, notificado a mi representada en fecha 13 de octubre de 2022 consistente en las observaciones correspondientes al informe financiero del periodo de agosto de 2022, anexando los formatos cuyas deficiencias dieron origen al referido oficio.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 16 OC, 18 OC y 21 OC debidamente llenados y estados financieros impresos.</p> <p>Con base en ello y derivado de que tal observación tuvo su origen en un modo de</p>

Dictamen: D-E11-T3-22

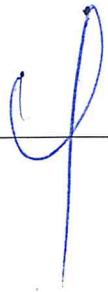
		<p>realizó al mes de julio, por lo que en consecuencia los días trece y veintitrés de septiembre, la organización ciudadana presentó los escritos con folios de Oficialía de Partes del Instituto 1984 y 2039, respectivamente, para dar respuesta a dichos oficios, adjuntando entre otros, nuevas versiones de la balanza de comprobación y libro mayor que contiene movimientos contables.</p> <p>Además, de la información rendida por la organización ciudadana se desprende que el informe financiero correspondiente al mes de agosto fue presentado el doce de septiembre de dos mil veintidós, por lo que resulta claro que de manera posterior a tal fecha llevó a cabo movimientos en sus registros contables, en virtud de lo cual no se tiene certeza de que el informe y estados financieros, así como diversos formatos que se revisan, muestren el estado actual que guarda la contabilidad del sujeto obligado.</p> <p>Lo anterior, al tomar además como base que la contabilidad en el periodo a revisar debe ser histórica respecto de su inmediato anterior y reflejarse de manera congruente entre los distintos elementos que la contienen.</p> <p>Anexo 8 Foja 1 a 18 29 y 31</p>	<p>contables y formatos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 16 OC, 18 OC, 21 OC, 22 OC, así como aquellos que, derivado de los ajustes y/o correcciones a su contabilidad resulten afectados, que permitan conciliar la información contra balanza de comprobación y movimientos contables. • Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022¹; relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>		<p>contabilizar los servicios personales prestados por personas simpatizantes ajustado mediante proveído emitido el veinticinco de noviembre en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 8 Fojas 47 a 50 52 a 53 63 a 77</p>
2	E11-08-22/2	<p>Formato 8 OC CONCILIACIÓN BANCARIA Banco Santander (México), S.A. De la revisión a la documentación presentada por la Organización Ciudadana, así como del acuse de recibo de Oficialía de Partes del Instituto, se desprende que se omitió exhibir el estado de cuenta bancario para el periodo de agosto, por lo que no es posible verificar la información contenida en el formato "8 OC. CONCILIACIÓN BANCARIA".</p> <p>Anexo 8 Foja 21</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formato 8 OC, realizando un correcto llenado de la información, que permita conciliar la información contra balanza de comprobación y movimientos contables. • Presentar el estado de cuenta bancario correspondiente al periodo de Agosto 2022. 	<p>Que, por este medio se da respuesta en tiempo y forma al oficio UTF/373/2022, notificado a mi representada en fecha 13 de octubre de 2022 consistente en las observaciones correspondientes al informe financiero del periodo de agosto de 2022, anexando los formatos cuyas deficiencias dieron origen al referido oficio.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 8 OC debidamente llenados y estado de cuenta impreso, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 8 Fojas 51 y 61 a 62</p>

¹ En lo sucesivo Catálogo de Cuentas y Formatos.

Dictamen: D-E11-T3-22

			Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción IV, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.		
3	E11-08-22/3	<p>Formato 16 OC ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Del análisis al formato 16 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES ORDINARIAS se desprende que se modificó la estructura del mismo al agregar la cuenta: 500-502-001 Asambleas, la cual además corresponde y se encuentra contenida en el formato 22 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, por lo que debe reportarse las operaciones para cumplir el objeto social a través del formato 22 OC, así como utilizar el diverso 16 OC solo para informar respecto de actividades ordinarias. Anexo 8 Foja 29</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formato 16 OC, realizando un correcto llenado de la información, por lo que deberá tomar en cuenta además la observación que se correlaciona E11-08-22/1. • Las aclaraciones que a su derecho correspondan. <p>Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>	<p>Que, por este medio se da respuesta en tiempo y forma al oficio UTF/373/2022, notificado a mi representada en fecha 13 de octubre de 2022 consistente en las observaciones correspondientes al informe financiero del periodo de agosto de 2022, anexando los formatos cuyas deficiencias dieron origen al referido oficio.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 16 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 8 Foja 52.</p>
4	E11-08-22/4	<p>Formato 20 OC ANÁLISIS DE LA CUENTA DE DEPRECIACIÓN BIENES MUEBLES Se observa que la organización ciudadana presenta el formato 20 OC. REALIZACIÓN DE EVENTOS, sin embargo, lo correcto para dicho formato es presentarlo con el título y contenido correspondiente a 20 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE DEPRECIACIÓN BIENES MUEBLES. Anexo 8 Foja 33</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exhibir el formato 20 OC, realizando un correcto llenado de la información, • Las aclaraciones que a su derecho correspondan. <p>Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>	<p>Que, por este medio se da respuesta en tiempo y forma al oficio UTF/373/2022, notificado a mi representada en fecha 13 de octubre de 2022 consistente en las observaciones correspondientes al informe financiero del periodo de agosto de 2022, anexando los formatos cuyas deficiencias dieron origen al referido oficio.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio UTF/488/2022.</p>
5	E11-08-22/5	<p>Formato 23 OC ANÁLISIS DE BIENES EN COMODATO De la revisión a la información que ha exhibido la organización ciudadana para el periodo que se revisa y anteriores se desprende que actualmente cuenta con bienes en comodato, sin embargo, omite realizar el reporte de los mismos a través del formato "23 OC. ANÁLISIS DE BIENES EN COMODATO". Anexo 8 Foja 36</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exhibir el formato 23 OC, realizando un correcto llenado de la información, que permita conciliar la información contra balanza de comprobación y movimientos contables. • Las aclaraciones que a su derecho correspondan. 	<p>Que, por este medio se da respuesta en tiempo y forma al oficio UTF/373/2022, notificado a mi representada en fecha 13 de octubre de 2022 consistente en las observaciones correspondientes al informe financiero del periodo de agosto de 2022, anexando los formatos cuyas deficiencias dieron origen al referido oficio.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 23 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 8 Foja 54.</p>

			Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".		
6	E11-08-22/6	<p>Formato 25 OC CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO</p> <p>De la información presentada por la organización ciudadana se advierte que, la balanza de comprobación, así como el formato 5 OC muestran para el periodo AGOSTO 2022 el registro de diversas aportaciones en efectivo y en especie por parte de personas simpatizantes por la cantidad de \$4,900.00 (cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.), lo cual es congruente además, con el llenado de formatos 28 OC que se exhiben, sin embargo, se omite el registro de dichas aportaciones en el formato "25 OC. CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO".</p> <p>Anexo 8 Foja 38</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Exhibir el formato 25 OC, realizando un correcto llenado de la información, que permita conciliar la información contra balanza de comprobación y movimientos contables. <p>Lo anterior, con fundamento en la base de operación 9.1.3. "Errores en el llenado de los reportes", del Catálogo de Cuentas y Formatos.</p>	<p>Que, por este medio se da respuesta en tiempo y forma al oficio UTF/373/2022, notificado a mi representada en fecha 13 de octubre de 2022 consistente en las observaciones correspondientes al informe financiero del periodo de agosto de 2022, anexando los formatos cuyas deficiencias dieron origen al referido oficio.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 25 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 8 Foja 55.</p>
7	E11-08-22/7	<p>Formato 28 OC RECIBO DE INGRESOS</p> <p>De la revisión a dos formatos "28 OC. RECIBO DE INGRESOS" que exhibió la organización ciudadana por el concepto: DEPOSITO A CUENTA COBERTURA DE COMISIONES que amparan, cada uno, la cantidad aportada en efectivo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), se advierte que no se adjuntó a los mismos la documentación legal comprobatoria consistente en fichas de depósito con sello bancario en las que se identifique claramente a la persona aportante y la cuenta de depósito de la Asociación Civil.</p> <p>Ahora bien, de la balanza de comprobación se advierte la aportación de tres personas simpatizantes por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas, dando un total de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no se exhiben los formatos "28 OC. RECIBO DE INGRESOS" correspondientes a tales a aportaciones.</p> <p>Además, del análisis al histórico de la contabilidad presentada por la organización ciudadana se advierte respecto de periodos anteriores, que ha recibido diversas aportaciones, las cuales han sido documentadas a través</p>	<p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Exhibir los formatos 28 OC, realizando un correcto llenado de la información, que permita conciliar la información contra balanza de comprobación y movimientos contables. <p>Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>	<p>Que, por este medio se da respuesta en tiempo y forma al oficio UTF/373/2022, notificado a mi representada en fecha 13 de octubre de 2022 consistente en las observaciones correspondientes al informe financiero del periodo de agosto de 2022, anexando los formatos cuyas deficiencias dieron origen al referido oficio.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 28 OC debidamente llenados, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 8 Foja 56 a la 60.</p>



Dictamen: D-E11-T3-22

		del formatos "28 OC. RECIBO DE INGRESOS", asignado respectivamente a cada uno de ellos el folio que le corresponde, por lo que el sujeto obligado debe considerar al momento de atender la presente observación que deberá presentar sus recibos de ingresos atendiendo al folio consecutivo correcto. Anexo 8 Fojas 41 y 42			
8	E11-08-22/8	INFORME FINANCIERO EN MEDIO DIGITAL La organización ciudadana omitió presentar el informe financiero en medio digital. Anexo 8	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Medio electrónico que contenga de manera digital los informes financieros correspondientes al mes de agosto. Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, con fundamento en el artículo 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p>	Que, por este medio se da respuesta en tiempo y forma al oficio UTF/373/2022, notificado a mi representada en fecha 13 de octubre de 2022 consistente en las observaciones correspondientes al informe financiero del periodo de agosto de 2022, anexando los formatos cuyas deficiencias dieron origen al referido oficio.	La Asociación Civil respondió la observación, presentando medio electrónico que contiene el informe financiero digitalizado, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 8 Foja 78.

Observaciones posteriores agosto: Oficio UTF/413/2022 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 de la foja 481 a la 483
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 2198 foja 488

	Observación de origen	Observación posterior	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1	E11-08-22/4	E11-08-22/PU	Del análisis a la información que presenta la Asociación Civil, se desprende la omisión de presentar el formato 20 OC correspondiente, así como de realizar manifestación de manera particular sobre dicho formato. Anexo 8	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Exhibir el formato 20 OC, realizando un correcto llenado de la información. Las aclaraciones que a su derecho correspondan. <p>Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".</p>	Que, por este medio se da respuesta en tiempo y forma al oficio notificado a mi representada en fecha 26 de octubre de 2022 consistente en las observaciones posteriores correspondientes al informe financiero del periodo de agosto de 2022, anexando los formatos cuyas deficiencias dieron origen al referido oficio de observaciones debidamente corregidos.	La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 20 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 8 Foja 80.